

ORDENANZA Nº: 2621/04.-

Ramallo, 30 de noviembre de 2004

VISTO:

La sanción de la **Ley 13.011**, los **Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nº 3171/02 y Nº 710/03 y la Resolución 41/03** con la modificación introducida por la **Resolución Nº 88/03**, ambas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, mediante los cuales se ofrece a los Municipios Bonaerenses la posibilidad de proceder a la reestructuración de deudas con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adoptar medidas que permitan consolidar el saneamiento económico y financiero en nuestro Municipio;

Que nuestra comuna muestra a la fecha un nivel de endeudamiento con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que origina periódicamente la asignación de importantes recursos para la atención de sus respectivos servicios de deuda;

Que la reestructuración de este pasivo municipal permitirá obtener un mejor perfil de la deuda que liberará la disponibilidad de recursos para otros fines más urgentes, tendiendo a optimizar el gasto necesario para la prestación de los respectivos servicios;

Que no escapa al espíritu de este Cuerpo la importancia de la adopción de medidas orientadas a posicionar al municipio frente a sus acreedores, tal como lo está llevando a cabo tanto el gobierno Nacional como Provincial;

Que el gobierno Provincial ha dispuesto, en Convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, esta posibilidad concreta que se nos ofrece por única vez, la que merece ser analizada en pos de lograr un mejor desenvolvimiento económico y financiero de las cuentas fiscales en los próximos ejercicios;

Que la adhesión de nuestro Municipio a la Ley 13.011, Decretos Nº 3171/02 y 710/03, reglamentado por Resoluciones del Ministerio de Economía Provincial Nº 41/03 y 88/03, está alcanzada por lo establecido en los artículos 46º y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que se propicia la sanción de la ordenanza correspondiente; _____

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Adhiérase la Municipalidad de Ramallo a lo establecido en el Art. 7º de la ----- Ley 13.011 y en los Decretos Nº 3171/02 y Nº 710/03, reglamentados por Resoluciones Nº 41/03 y Nº 88/03, ambas del Ministerio de Economía Provincial, de reestructuración de deudas municipales con el banco de la provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reestructurar en el marco de las ----- normas a las cuales se adhiere en el artículo anterior, la deuda que esta Municipalidad mantiene con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de hasta **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS C/28/100 (\$ 244.502,28.-)**, de acuerdo al detalle establecido en el Anexo I que forma parte de presente, y a suscribir los convenios respectivos, toda otra documentación que resulte necesaria para la incorporación a la reestructuración de las deudas indicadas, como así

también los convenios relacionados con los requisitos de disciplina fiscal a cumplir por este Municipio.-----

ARTICULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer un nuevo endeudamiento ----- con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, por un monto igual al que sea reestructurado en virtud del artículo anterior.-----

ARTICULO 4º) La nueva deuda a contraer con el poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires se cancelará en las siguientes condiciones:

1.- Deuda originalmente contraída como Adelanto de Caja Decreto 799/99

Monto: \$ 134.211,84,=

Amortización: en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Interés: será calculado sobre el saldo de capital pagaderos en forma mensual, devengándose desde el 31 de marzo de 2003. La tasa de interés será la que determine trimestralmente la Subsecretaría de Política y Coordinación Fiscal, la que en ningún caso será superior a la tasa libre que establece la Ley N° 10.753 correspondiente al último día del mes inmediato anterior al de su vencimiento.

Período de Gracia del Capital: Hasta el 30/06/03

Vencimiento: el pago del capital y del interés se efectuará durante el mes en que se devenga la obligación, siendo la fecha de vencimiento el último de mismo.

Forma de Pago: retención de los recursos que le corresponden al Municipio en virtud del régimen de Coparticipación de Impuestos dispuesto por la Ley N° 10.559 y modificatorias y/o el régimen que lo reemplace, y/o toda transferencia que deba realizar la Provincia al Municipio y/o de los recursos propios municipales.

2.- Otras deudas originalmente contraída en Pesos

Monto: 63.342,05.=

Amortización: en 96 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Interés: será calculado sobre el saldo de capital pagaderos en forma mensual, devengándose desde el 31 de marzo de 2003. La tasa de interés será la que determine trimestralmente la Subsecretaría de Política y Coordinación Fiscal, la que en ningún caso será superior a la tasa libre que establece la Ley N° 10.753 correspondiente al último día del mes inmediato anterior al de su vencimiento.

Período de Gracia del Capital: hasta el 30/06/03

Vencimiento: el pago del capital y del interés se efectuará durante el mes en que se devenga la obligación, siendo la fecha de vencimiento el último de mismo.

Forma de Pago: retención de los recursos que le corresponden al Municipio en virtud del régimen de Coparticipación de Impuestos dispuesto por la Ley N° 10.559 y modificatorias y/o el régimen que lo reemplace, y/o toda transferencia que deba realizar la Provincia al Municipio y/o de los recursos propios municipales.

Deuda originalmente contraída en Dólares Estadounidense.

Monto: \$ 46.948,39

Amortización: en 96 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Interés: será calculado sobre el saldo de capital pagaderos en forma mensual, devengándose desde el 31 de marzo de 2003. La tasa de interés será la que determine trimestralmente la Subsecretaría de Política y Coordinación Fiscal, la que en ningún caso será superior a la tasa libre que establece la Ley N° 10.753 correspondiente al último día del mes inmediato anterior al de su vencimiento.

Período de Gracia del Capital: Hasta el 30/06/03

Vencimiento: el pago del capital y del interés se efectuará durante el mes en que se devenga la obligación, siendo la fecha de vencimiento el último de mismo.

Forma de Pago: retención de los recursos que le corresponden al Municipio en virtud del régimen de Coparticipación de Impuestos dispuesto por la Ley N° 10.559 y modificatorias y/o el régimen que lo reemplace, y/o toda transferencia que deba realizar la Provincia al Municipio y/o de los recursos propios municipales.

ARTÍCULO 5°) En garantía del endeudamiento autorizado por el Artículo 3° de la pre-
----- sente aféctense los recursos provenientes de la Coparticipación Municipal (Ley N° 10.559 y sus modificatorias) o régimen que lo reemplace y/o cualquier otra transferencia que deba efectuar la provincia al Municipio de Ramallo y/o los recursos propios de la Municipalidad de Ramallo cediéndose los mismos como medio de pago para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria, autorizando a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, según corresponda, a solicitud del Ministerio de Economía, a retener los montos correspondientes.-----

ARTÍCULO 6°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios según el
----- inciso g) del artículo 6 de la Resolución N° 41/03 de Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 7°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones pre-
----- supuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser comunicadas a este Cuerpo.-----

ARTÍCULO 8°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL
DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2004.-----